



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 13644-2020 Fecha:

Resolución Gerencial General Regional N° Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 AGO. 2020

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, Convenio N°002-2020-GRC de fecha 17 de agosto de 2020, Informe N°191-2020-GRC/GRI-UF, Informe N°083-2020-GRC/GRI-UF, Memorando N°975-2020-GRC/GRI, Memorando N°174-2020-GRC/GR-OCTI, Informe N°038-2020-GRC/GGR-OCTI, Memorando N°643-2020-GRC/GRPPAT, Informe N°626-2020-GRC/GRPPAT-OPT, Memorando N°087-2020-GRC/GRPPAT-OPMI, Informe N°484-2020-GRC-GGR/OTDyA, y;

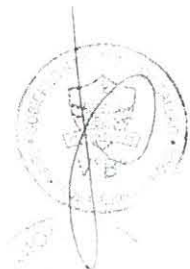
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°055-2019-Gobierno Regional del Callao, de fecha 01 de marzo de 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, Convenio N°001-2019-GGR, de fecha 22 de febrero de 2019, cuyo objeto es articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico del Distrito de La Punta – Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, en mérito al referido Convenio Marco, han convenido en suscribir un Convenio Específico, cuyo objeto principal por parte de la Municipalidad es autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de La Región, que permita formular y evaluar el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permita su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el proyecto de inversión "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de la Punta, Provincial Constitucional del Callao";

Que, mediante Informe de Vistos, Informe N°191-2020-GRC/GRI-UF, avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante memorando N°975-2020-GRC/GRI, e Informe N°083-2020-GRC/GRI-UF, se justifican la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de un convenio específico con la indicada Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, con Memorando N°174-2020-GRC/GR-OCTI e Informe N°038-2020-GRC/GGR-OCTI, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de La Punta, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 y que además responde a los lineamientos señalados en la Directiva N°002-2007-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios";





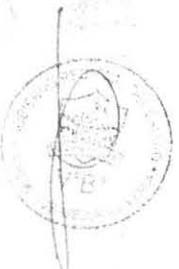
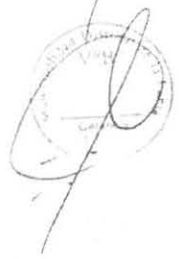
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 002 -2020-GRC

Reg.: 344 Fecha: 28 AGO. 2020



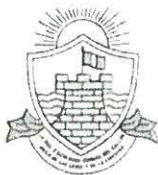
Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor **ECONOMISTA JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GRC de fecha 20 de enero 2020, a quien en adelante se le denominará "LA REGION", de otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20131379600, con domicilio legal en Av. Saenz Peña N°298, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARAN**, identificado con DNI N° 25676867, a quienes en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Decreto Supremo N° 304-2012-EF – Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6 Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.7 D. U. N° 014-2019, Decreto Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020
- 1.8 Decreto Legislativo N°1252 – Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 1.9 Decreto Supremo N° 242-2018 - Aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Resolución Directoral No 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.13 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.14 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- 1.15 Ordenanza Regional N° 001-2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.16 Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de convenios".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento por Decreto Supremo No 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las



WALTER JESÚS LUYO BARAHONA
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

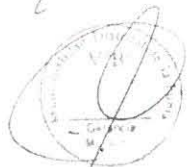
Reg.: 344 Fecha: 28 AGO. 2020

entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo No 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia del Sector Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE SEDAPAL

SEDAPAL, es una empresa prestadora de servicio de saneamiento íntegramente de propiedad del Estado, constituida como sociedad anónima, bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado, cuyo ámbito de responsabilidad está constituido por la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, así como aquellas otras zonas, distritos y provincias del Departamento de Lima que se adscriban mediante resolución ministerial del aludido Sector, conforme a su Estatuto, la Ley General de Servicios de Saneamiento y el texto Único Ordenado de su reglamento.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

4.1 **LA REGION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

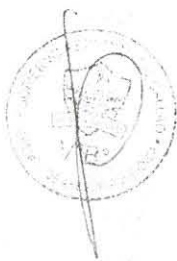


4.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, está la de representar a sus vecinos, promover la adecuada prestación e los servicios locales, y con funciones de su materia. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local con incidencias en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y equidad en sus respectivas circunscripciones: las Municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

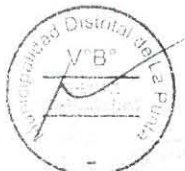


CLÁUSULA QUINTA: ANTECEDENTES

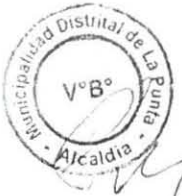
Con Resolución Gerencial General Regional N° 055-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO -GRC fecha 01 de marzo del 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, Convenio No°001-2019-GGR, de fecha 22 de febrero de 2019, cuyo objeto es articular esfuerzos que coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico del Distrito de La Punta -Provincia Constitucional del Callao.



RE



En esa línea, dentro del marco de transparencia, modernización, principios reconocidos por ambas instituciones, **LAS PARTES** convienen en seguir fortaleciendo los lazos de cooperación a través de la suscripción de un nuevo Convenio Específico.



CLÁUSULA SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION**, que permita formular y evaluar el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permita su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, según corresponda.

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDERICO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 28.AGO.2020

LA REGION, se compromete a formular el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El proyecto de inversión a la que se refiere en la Cláusula precedente, es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- 8.1 **LA REGION** registrará el presente Convenio, en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 8.2 **LA REGION** se encargará de gestionar ante SEDAPAL los documentos que autoricen la ejecución del estudio de Preinversión y su sostenibilidad del mismo para su posterior ejecución del proyecto.
- 8.3 Formular y evaluar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula precedente.
- 8.4 La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dichos Sistema Nacional.
- 8.5 Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 9.1 Entregar a **LA REGION** la información necesaria para realizar el estudio de Preinversión, emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la formulación y evaluación.
- 9.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 9.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.





WALTER JESUS LUYO BARAHONA
PROCTARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 344 Fecha: 2-8-AGO-2020



9.4 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en apoyar en los trabajos de SENSIBILIZACIÓN de los beneficiarios en el proyecto, el mismo que será presentado a SEDAPAL, previa a la aprobación del proyecto.

9.5 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA REGION** en la Cláusula Séptima del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.

9.6 Si **LA REGION** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Séptima del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

9.7 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LA REGION** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten la elaboración del estudio de Preinversión, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada internacional o nacional.

En ese sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LAS PARTES elaboraran un informe final al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá proceder ser a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

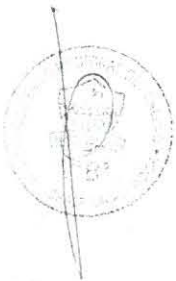
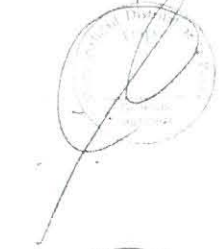
Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año contados a partir de su fecha de suscripción, periodo dentro del cual se debe implementar lo establecido en la cláusula octava y novena del presente Convenio.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de una Adenda

En caso alguna de **LAS PARTES** no esté de acuerdo con la prórroga del mismo, esta podrá comunicarlo formalmente en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario de la conclusión de su vigencia.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio, podrá ser ampliado y/o modificado, mediante Adenda entre LAS PARTES a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. La comunicación escrita respectiva detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente, y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

WALTER JESUS SUYO BARAHONA
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 344 Fecha: 2.8.AGO. 2020

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

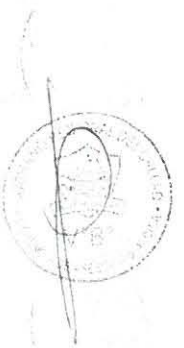
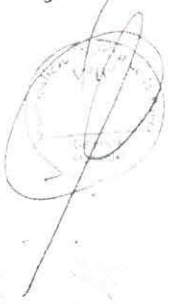
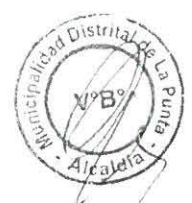
El presente Convenio podrá ser resuelto por LAS PARTES de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 17.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido el convenio. En este caso, los efectos del convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 17.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de LAS PARTES curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 17.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 17.4 Cuando una de LAS PARTES incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

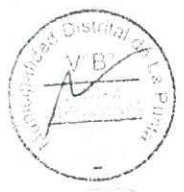
LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente convenio.



RE





NOTICAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

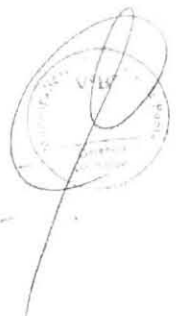
Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima primera.

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 344 Fecha: 2-8-AGO-2020

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

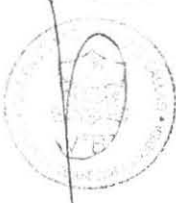
Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a otra parte.



En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

re

Estando de acuerdo LAS PARTES con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (02) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de AGO del año 2020.



[Handwritten signature]

JESUS PERCY ALVARADO VADILLO
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao



[Handwritten signature]

PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Punta

